

aumenta de día en día. Anhelan regresar al Estado sin demora y luchar por sus derechos. Reina entre ellos el deseo ferviente de iniciar una ofensiva pacífica a fin de cruzar la línea de cesación del fuego e iniciar una emigración en masa en el Estado y ayudar así a los cachemiros a que se les reconozca el derecho de la libre determinación.

8. Por otra parte, la declaración del Primer Ministro de la India de que se opone ahora a un plebiscito, unida a las medidas que el Gobierno de la India adopta con carácter unilateral para "integrar" el Estado de Cachemira en la India, a despecho de las garantías dadas por ese Gobierno al Consejo de Seguridad, y la creciente desazón tanto dentro como fuera de Cachemira, contribuyen a crear una situación muy peligrosa que amenaza gravemente la paz de la región. Si no se resuelve inmediatamente esta controversia, que ha estado pendiente en el Consejo de Seguridad durante nueve años, y si se defrauda la confianza que tiene el pueblo, dentro y fuera de Cachemira, en la capacidad de las Naciones Unidas para asegurar la justicia internacional, confianza que ha sido la razón principal de que prevalezca la paz, se teme que podrán producirse consecuencias de la máxima gravedad.

9. El Gobierno de Paquistán estima que la situación exige que el Consejo de Seguridad adopte medidas energéticas y oportunas. La controversia sobre Cachemira ya ha sido presentada ante el Consejo. Es indispensable que se tomen medidas cuanto antes para dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Paquistán de fecha 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, que constituyen un acuerdo internacional sobre la India y el Paquistán de que la cuestión de la incorporación de Jammu y Cachemira a la India o al Paquistán será dirimida mediante un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

10. Por lo tanto, ruego que esta carta se distribuya entre todos los Miembros del Consejo de Seguridad y que se fije una fecha, a la mayor brevedad posible, para que el Consejo se reúna a fin de estudiar la cuestión de Cachemira. Confiamos en que el Consejo podrá ocuparse de esta cuestión inmediatamente. El Gobierno de Paquistán tiene el propósito de enviar una delegación especial para que ayude al Consejo de Seguridad en sus deliberaciones

(Firmado) Malik Firoz Khan Noon

Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán

## DOCUMENTO S/3779

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 765ª sesión, celebrada el 24 de enero de 1957, relativa a la cuestión India-Paquistán

[Texto original en inglés]  
[24 de enero de 1957]

*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo escuchado declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán respecto a la controversia sobre el Estado de Jammu y Cachemira.

Recordando a los Gobiernos y autoridades interesados el principio sentado en sus resoluciones del 21 de abril de 1948 [S/726], 3 de junio de 1948<sup>2</sup>, 14 de marzo de 1950 [S/1469] y 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1], y en las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15], en el sentido de que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección G.

acuerdo con el deseo del pueblo expresado mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

1. Reafirma su resolución del 30 de marzo de 1951 y declara que la convocatoria de una Asamblea Constituyente, tal como lo recomendó el Consejo General de la All Jammu and Kashmir National Conference, y cualquier medida que dicha Asamblea pueda haber tomado o intente tomar para decidir la futura estructura y afiliación de todo Estado o de cualquier parte de él, o cualquier acto realizado por las partes interesadas para apoyar cualquiera de las medidas adoptadas por la Asamblea, no constituirán actos de disposición del referido Estado conforme al principio antes mencionado;

2. Decide proseguir el examen de esta controversia.

## DOCUMENTO S/3781

Carta, del 26 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Texto original en inglés]  
[1º de febrero de 1957]

En el curso de la alocución pronunciada sobre la cuestión de Cachemira ante el Consejo de Seguridad el día 24 de enero de 1957, el representante de la India estimó oportuno formular ciertas observaciones totalmente injustificadas relativas a Goa<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año, 764ª sesión, párr. 179.

Dado que Portugal no es miembro del Consejo de Seguridad, no ha tenido la oportunidad de rectificar a su debido tiempo las observaciones del representante de la India. Sin embargo, en vista de que sus manifestaciones indudablemente requirieron rectificación, deseo llamar la atención de V. E., así como la de todos los miembros del Consejo de Seguridad,